

ORD. 090/2020 - EXTENSIÓN RED DE GAS NATURAL CALLE A. VILLAFLO, CONSTRUCCIONES CIVILES I.K.A.U. S.A.-

Publicado el 12 agosto, 2020

...VISTO

El Expediente N° 124-E-2020 iniciado por Mensaje N° 066/20 del Departamento Ejecutivo; y

...CONSIDERANDO

QUE por el mismo la empresa Ingeniería y Construcciones Civiles I.K.A.U. S.A. solicita autorización para la realización de la obra de ampliación de la red de gas natural en calle Azucena Villaflor de la Ciudad de Salto;

QUE la obra se realizará por la modalidad de consorcio de vecinos;

QUE de los informes de las áreas pertinentes surge que no existen impedimentos para llevar adelante la obra;

...POR ELLO

El Honorable Concejo Deliberante de Salto, en uso de las atribuciones que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1° - Autorízase a la Empresa INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES I.K.A.U. S.A. a utilizar el espacio público subterráneo en calle Azucena Villaflor de la Ciudad de Salto, para la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, según Proyecto N° 08-006629-0-19 obrante a fojas 1 del Expediente N° 4099-35571/2020 o N° 124-E-2020.-

ARTICULO 2° - Queda bajo la responsabilidad de CAMUZZI GAS PAMPEANA, el proyecto y la supervisión de la obra hasta la finalización de la misma.-

ARTICULO 3º - Los trabajos de corte o empalme de cañerías correspondiente a la DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SANITARIOS, que la empresa se viera obligada a afectar por los trabajos de la extensión de la red de gas natural, deberán contar con el aval del prestador, previa presentación del cronograma de trabajo, viéndose obligada a informar con veinticuatro (24) horas de antelación cualquier cambio en el mismo.-

ARTICULO 4º - Serán solidariamente responsables de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros, durante la ejecución de la obra las empresas INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES I.K.A.U. S.A. y CAMUZZI GAS PAMPEANA, debiendo acompañar a la Municipalidad con 24 hs. de antelación al inicio de la obra, Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por eventuales daños a terceros, como así también certificado de cobertura actualizado de A.R.T.-

ARTICULO 5º - La ocupación del espacio público subterráneo quedará sometida a la normativa de las Ordenanzas N° 159/85 y 180/09.-

ARTICULO 6º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos; insértese copia en el Registro Oficial y Digesto; cumplido, archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Salto, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil veinte.-

ENTRADAS

Ingresado en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Agosto de 2020. Fue solicitado y aprobado su tratamiento Sobre Tablas.-

SALIDAS

El Proyecto fue aprobado en general y en particular por la unanimidad del Honorable Cuerpo.-

Se envió copia al Departamento Ejecutivo con fecha 14 de Agosto de 2020.-